

## RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA CONVOCATORIA 2018, REGULADA EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015 . CAMPAÑA 2018.

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas agroambientales correspondiente a las operaciones de la Medida11: Agricultura Ecológica, convocatoria 2018, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE)núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formada por 2 solicitantes, que comienza con Rosa Saez López con NIF \*\*\*\*9975\* y termina con Salvador López Cotes con NIF \*\*\*\*7800\*, para la **Campaña 2018**, y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** A los titulares que figuran en el anexo adjunto se les resolvió favorablemente para la campaña 2018 sus solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de las operaciones de la Medida11: Agricultura Ecológica, prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO:** Se ha comprobado que los mencionados interesados no han renovado su solicitud de pago en alguna campaña del periodo de compromisos al no haber solicitado la operación comprometida en la Solicitud Única de pago de la campaña 2021 y/o 2022, no cumpliendo, asimismo, con las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 5 y en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015 .

**VISTOS;** El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11 Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** En el punto 1 del artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, se establece que las personas que obtengan resolución favorable de participación en el régimen de ayudas reguladas en esta Orden, deberán presentar solicitud de pago durante cada uno de los años del periodo de compromiso, en el apartado 4 se establece una excepción a este punto por la que se indica que podrá no presentarse solicitud de pago en una campaña debiendo ser comprobado el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y compromisos del interesado.

**TERCERO:** De acuerdo a la Resolución de 20 de mayo de 2020, por la que se establece los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, compromisos y otros requisitos, en relación con las Operaciones de las Medidas 10, Medida 11 y Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto al apartado 4 del Anexo 1, se establece que el incumplimiento de alguna de las condiciones de admisibilidad supone la exclusión del beneficiario del régimen de la ayuda y el reintegro de las campañas pagadas.

## RESUELVO

**PRIMERO: EXCLUIR DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA CONVOCATORIA 2018, A LOS TITULARES QUE FIGURAN EN EL ANEXO ADJUNTO, FORMADO POR 2 SOLICITANTES, QUE COMIENZA CON ROSA SAEZ LÓPEZ CON NIF \*\*\*\*9975\* Y TERMINA CON SALVADOR LÓPEZ COTES CON NIF \*\*\*\*7800\*.**

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural  
Dirección General de Ayudas Directas y de  
Mercados

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	02/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWxKLVJ2FM7J3WNEBG9H6VLT6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA CONVOCATORIA 2018, REGULADA EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015. CAMPAÑA 2018, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN.**

EXPEDIENTE	CIF_NIF	NOMBRE	SUBMEDIDA	CAMPAÑA INCUMPLIMIENTO
1070486	****9975*	SAEZ LOPEZ ROSA	9010084	2021 2022
1206717	****7800*	LOPEZ COTES SALVADOR	9010085	2022

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo